



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 1 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

RESOLUCION No. 000 5905

Por la cual se deja sin efecto un acuerdo de pago y se certifica una deuda

**EL DIRECTOR TECNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 3º del Decreto Departamental No. 102 del 26 de Febrero de 2003; el Decreto 00029 de 2007 en su Artículo 8º, y la Ordenanza 077 de 2014, procede a dejar sin efectos el Acuerdo de Pago concedido a **RODRIGO ARENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043, mediante **Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014**, Para la cancelación de una deuda correspondiente al impuesto sobre el vehículo automotor de placas **SRX338** a favor del Departamento De Santander, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Señor **GERMAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.551, el día **05 de Junio de 2014** manifestó a la administración departamental, en forma escrita su voluntad de acogerse a un acuerdo de pago.
2. Que mediante **Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014**, El Director Técnico de Ingresos del Departamento de Santander concedió acuerdo de pago a favor de **RODRIGO ARENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043, en su calidad de propietario del vehículo de automotor de placas **SRX338**.
3. Que el Acuerdo de Pago concedido a **RODRIGO ARENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043, liquidó a la fecha del mismo una deuda por valor de **UN MILLON UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.001.799)**, incluido sanción e intereses moratorios, así mismo, referencia la existencia del pago inicial en cuantía de 30% de la obligación por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$283.500)**, y quedando así un valor diferido de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$718.299)**, que debió pagar en diez (06) cuotas, mas una última cuota por concepto de sistematización.
4. Que a la fecha **RODRIGO ARENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043 y **GERMAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.551, cancelo el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$533.820)**, tal y como consta en los soportes anexos al expediente y se relacionan a continuación:

FECHA DE PAGO	DOCUMENTO SOPORTE	VALOR
Junio. 09/2014	Comprobante Ingresos No. 14G00582 Comprobante consignación BBVA Pago Inicial del 30% de la Obligación	\$ 283.500
Agosto 15/2014 Agosto 20/2014	Comprobante Ingresos No. 14G00728 Comprobantes consignaciones BBVA Pago Cuotas No. 1 y 2	\$ 250.320
<b>TOTAL</b>		<b>\$533.820</b>

5. Que vencido los plazos concedidos por la Administración según Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014 se observa que el propietario del vehículo no ha realizado el pago

**03 MAYO 2017**



RESOLUCION	CÓDIGO: AP-JC-RG-89	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 4	PÁG. 2 DE 2
------------	------------------------	-----------------	------------	-------------

dentro del término señalado en el mismo, contraviniendo así lo estipulado en el acuerdo de pago mencionado.

6. Que el Artículo cuarto de la Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014, establece que: "Si el obligado no cumple con la cancelación de la cuota en los términos pactados en los artículos anteriores y la entidad demuestra que exista Mora en dos o más cuotas, el director del Tesoro del Departamento de Santander. Procederá a revocar el acuerdo de pago, y seguirá adelante la ejecución contra el obligado, procediendo hacer efectivas las garantías y decretando las medidas cautelares que haya lugar".

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR** sin efectos el Acuerdo de Pago concedido mediante Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014, a RODRIGO ARENAS ARDILA, **identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043.**

**SEGUNDO: CONSIDERAR** los valores pagados sobre el pago inicial y las cuotas acordadas en la **Resolución No. 010200 del 10 de Junio de 2014** como abono al impuesto vehicular de las vigencias adeudadas sobre el vehículo de placas **SRX338**, imputándose en orden cronológico a la vigencia más antigua revocándose el Acuerdo de Pago en mención y siguiendo el proceso de cobro contra el obligado.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta decisión al deudor **RODRIGO ARENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.727.043 y al solicitante GERMAN ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, **identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.551** o a quien otorgue poder para este fin debidamente presentado ante la Dirección de Ingresos del departamento de Santander, conforme a lo dispuesto en el Art. 365 del Estatuto Tributario Departamental.

**CUARTO: RECURSO.** Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** de conformidad con el artículo 467 del Estatuto Tributario del Departamento de Santander, el cual cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para interponerse y notificarse.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**03 MAYO 2017**

  
**CLAUDIA XIMENA MENDOZA MONTAGUT**  
 Director Técnico de Ingresos